Ayuntamiento de FUENLABRADA
Secretaría General

PUBLICACIÓN

Por la presente se hace público que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del **Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada**, en sesión ordinaria celebrada el día **09-10-2026 adoptó,** entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

"23.- REVOCACIÓN DE LAS BASES APROBADAS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA DE 13 DE MARZO DE 2026 Y APROBACIÓN DE NUEVAS BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE TURNO LIBRE POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE TRES (3) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL, ASIMILADO AL SUBGRUPO C1 DENOMINADAS TÉCNICO/A DEPORTIVO/A DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023. (2026/GPR_01/004143).

Vista la propuesta presentada por el Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes que transcrita literalmente dice:

"Visto el Informe propuesta del Director-Gerente del Patronato Municipal de Deportes y del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 1 de octubre de 2026 que dice literalmente lo siguiente:

"

ANTECEDENTES

PRIMERO. *La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2026, aprobó la convocatoria y Bases específicas para la provisión, mediante turno libre y sistema de concurso-oposición, de tres plazas de personal laboral denominadas Técnico/a Deportivo/a, asimiladas al subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2023 del Patronato Municipal de Deportes. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 77, de fecha 1 de abril de 2026.*

SEGUNDO. *El 28 de abril de 2026 fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 99 una corrección de errores relativa a la citada convocatoria.*

TERCERO. *Con fecha 30 de abril de 2026 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento escrito presentado por el Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Comunidad de Madrid, mediante el cual se impugnan las Bases reguladoras del proceso selectivo.*

El Colegio recurrente considera que determinadas funciones atribuidas a las plazas convocadas se corresponden con la profesión de Director Deportivo regulada en el artículo

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

11 de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, de Ordenación del Ejercicio de las Profesiones del Deporte en la Comunidad de Madrid y solicita, en consecuencia:

- *La modificación de la Base 4.*
- *La exigencia de la titulación prevista en el artículo 17 de la citada Ley.*
- *La acreditación de la comunicación previa regulada en el artículo 22 de dicha norma y en el Decreto 57/2024.*
- *La suspensión de la convocatoria.*

CUARTO. *Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2026, se han aprobado las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos para la selección de personal funcionario de carrera que convoque el Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos en régimen de turno libre. Bases que se han publicado íntegramente en el tablón de anuncios electrónico de 20 de mayo de 2026 y cuya reseña figura en el BOCM nº 128 de fecha 1 de junio de 2026.*

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

A los citados hechos serían de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO*. Efectuada la oportuna revisión de las alegaciones efectuadas por el Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte se concluye que resulta conveniente por razones de seguridad jurídica, claridad administrativa y correcta delimitación del puesto convocado, la modificación de las bases en los términos que se proponen a continuación por las razones que se exponen.*

I. Potestad de autoorganización de la Administración

La definición de los puestos de trabajo, la determinación de sus funciones y la configuración de los requisitos exigibles para su desempeño forman parte de la potestad de autoorganización reconocida a las Administraciones Públicas.

En ejercicio de dicha potestad corresponde al Ayuntamiento determinar el contenido funcional de los puestos de trabajo integrados en su estructura organizativa, atendiendo a las necesidades del servicio y respetando el ordenamiento jurídico aplicable.

II. Sobre las alegaciones formuladas

Las alegaciones presentadas no cuestionan únicamente el requisito de titulación previsto en la Base 4, sino que plantean una discrepancia respecto de la caracterización funcional de las plazas convocadas.

El Colegio recurrente sostiene que determinadas funciones incluidas en la Base 3, tales como la coordinación, organización, supervisión de actividades deportivas, elaboración de proyectos deportivos o propuesta de creación de nuevas escuelas deportivas, serían propias de la profesión de Director Deportivo regulada por la Ley 6/2016.

No obstante, del análisis del conjunto de la convocatoria no puede concluirse de forma automática que el contenido funcional de las plazas coincida necesariamente con la profesión regulada en el artículo 11 de la citada Ley.

En particular, las Bases sitúan expresamente el puesto bajo la dependencia jerárquica del Director Gerente, del Jefe de Promoción Deportiva y del Coordinador de Dinamización Deportiva, circunstancia que evidencia la existencia de órganos superiores responsables de la dirección del servicio.

III. Conveniencia de una revisión de la Base 3

Sin perjuicio de lo anterior, del examen de las alegaciones se desprende la conveniencia de revisar determinados términos utilizados en la descripción funcional contenida en la Base 3.

La redacción actualmente vigente incorpora expresiones tales como:

- *coordinación;*
- *organización;*
- *supervisión;*
- *elaboración de proyectos;*
- *propuesta de creación de nuevas escuelas deportivas.*

Aunque dichas expresiones resultan compatibles con distintas interpretaciones organizativas, se considera que podrían generar dudas acerca del verdadero alcance funcional del puesto convocado.

Por ello, y en aras de la seguridad jurídica, transparencia administrativa y correcta identificación de las funciones objeto de la convocatoria, se estima conveniente sustituir la actual descripción funcional por otra que refleje de forma más precisa el carácter de gestión operativa, apoyo técnico-administrativo, atención a usuarios y colaboración en la ejecución de programas deportivos municipales.

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

IV. Sobre la situación procedimental de la convocatoria

Debe destacarse que:

- *la convocatoria no ha sido publicada todavía en el Boletín Oficial del Estado;*
- *no se ha iniciado el plazo de presentación de solicitudes;*
- *no existen aspirantes admitidos;*
- *no se han generado derechos subjetivos consolidados a favor de terceros.*

Asimismo, la convocatoria ya fue objeto de una corrección de errores publicada con posterioridad a la aprobación inicial, lo que evidencia que el procedimiento continúa en una fase previa a la efectiva concurrencia competitiva.

En consecuencia, la Administración conserva plenamente la facultad de introducir aquellas modificaciones que resulten necesarias para mejorar la precisión y claridad de las Bases, sin afectar a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

V. Sobre la procedencia de estimar parcialmente las alegaciones

Del análisis efectuado no se desprenden motivos suficientes para:

- *modificar la clasificación del puesto;*
- *alterar su adscripción al subgrupo C1;*
- *variar el sistema selectivo aprobado;*
- *exigir la titulación universitaria contemplada en el artículo 17 de la Ley 6/2016;*
- *incorporar la obligación de acreditar la comunicación previa prevista en la mencionada Ley.*

No obstante, sí se considera oportuno asumir parcialmente las alegaciones en cuanto ponen de manifiesto la necesidad de una mayor concreción de la descripción funcional de las plazas convocadas así como la determinación de los requisitos específicos de las personas aspirantes.

La modificación propuesta tiene por finalidad:

- *mejorar la seguridad jurídica de la convocatoria;*

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV77XX3KMB53TSRNYBHDCVS7A4	Fecha	14/10/2026 23:03:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV77XX3KMB53TSRNYBHDCVS7A4	Página	4/19

- *adecuar la descripción de tareas a la realidad organizativa del servicio;*
- *reforzar la claridad de las Bases;*
- *evitar futuras controversias interpretativas.*

Se considera jurídicamente viable y conveniente proceder a la modificación de la Base 3 de la convocatoria (Funciones de las plazas), precisando las funciones atribuidas a las plazas de Técnico/a Deportivo/a, sin alterar la naturaleza, clasificación, requisitos de acceso ni restantes determinaciones esenciales del proceso selectivo y consecuentemente la Base 4 (Requisitos específicos de las personas aspirantes).

La modificación propuesta no supone la asunción de los planteamientos jurídicos defendidos por el recurrente ni implica reconocer que las plazas convocadas tengan la consideración de Director Deportivo conforme a la Ley 6/2016. Por el contrario, responde exclusivamente a razones de seguridad jurídica, claridad administrativa y correcta delimitación funcional del puesto convocado.

Asimismo, teniendo en cuenta que las modificaciones propuestas afectan tanto a la definición funcional de las plazas convocadas como a los requisitos específicos exigibles a las personas aspirantes, y con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica, la claridad de la convocatoria y la correcta publicidad de las condiciones de acceso al proceso selectivo, se considera procedente dejar sin efecto las bases específicas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de marzo de 2026 y aprobar un nuevo texto íntegro de bases específicas que sustituya al anteriormente aprobado.

***SEGUNDO.** Las normas aplicables en todas las convocatorias realizadas por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos se rigen por lo dispuesto en las bases específicas que se acuerden y por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos para la selección de personal funcionario, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2026 publicadas íntegramente en el tablón de anuncios electrónico desde el día 20 de mayo de 2026 y cuya reseña figura en el BOCM nº 128 de fecha 1 de junio de 2026.*

Las bases generales resultan aplicables a este proceso selectivo en todo aquello que no contradiga la naturaleza laboral de las plazas convocadas ni lo expresamente previsto en estas bases específicas, por lo que al haberse producido una modificación de las mismas resulta conveniente modificar aquellos puntos que conduzcan a error o sean contradictorios al fin de ajustar las bases específicas de esta convocatoria con las bases generales reguladoras del resto de los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

TERCERO. *Las bases de la convocatoria han sido elaboradas conforme a la normativa vigente, garantizando la transparencia, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. Se han seguido las disposiciones establecidas en la Constitución Española, el Real Decreto 364/1995 y el Real Decreto Legislativo 5/2015. Las bases detallan los requisitos de los aspirantes, las fases del proceso selectivo y la composición del tribunal calificador, asegurando la imparcialidad y profesionalidad del proceso.*

De la propuesta se ha informado a la parte social en la sesión de la Mesa General de Negociación de 11 de septiembre de 2026.

CUARTO. *Las plazas objeto de la presente propuesta corresponden a tres plazas de Técnico/a Deportivo/a de personal laboral, asimiladas al subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023 del Patronato Municipal de Deportes, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de diciembre de 2023 y publicada en el BOCM nº 307 de 27 de diciembre de 2023, siendo las siguientes:*

AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	TURNO
2023	PMD	TECNICO DEPORTIVO	3	L	C1	libre

QUINTO. *Existe consignación presupuestaria de acuerdo con el informe económico que se adjunta.*

SEXTO. *Corresponde la competencia para la aprobación de las bases de la convocatoria de selección a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8.2.g) de los estatutos del Patronato Municipal de Deportes, corresponde al Sr. Presidente, y por delegación de éste de acuerdo con Decreto 2023/3894 de 21 de junio de 2023, al Sr. Vicepresidente, la correspondiente propuesta."*

Así pues, entiende quien suscribe que procede la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- *Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por el Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Comunidad de Madrid, en los términos expuestos en los fundamentos de derecho de la presente propuesta.*

SEGUNDO.- *Revocar las bases específicas aprobadas por JGL el día 13 de marzo de 2026 de Técnico/a Deportivo/a de personal laboral (asimiladas al subgrupo C1), incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2023 del Patronato Municipal de Deportes.*

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

TERCERO.- *Aprobar las nuevas bases específicas de la convocatoria que regirán las pruebas selectivas de las siguientes plazas de personal laboral, asimiladas al subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023 del Patronato Municipal de Deportes, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de diciembre de 2023 y publicada en el BOCM nº 307 de 27 de diciembre de 2023,*

AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	TURNO
2023	PMD	TECNICO DEPORTIVO	3	L	C1	libre

con la siguiente redacción:

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER PLAZAS DE PERSONAL LABORAL (ASIMILADO AL SUBGRUPO C1) DENOMINADA TECNICO/A DEPORTIVO EN TURNO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

1.- Objeto y procedimiento de la convocatoria.

1.1.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 3 plazas de Técnico/a Deportivo incluidas en la plantilla del Patronato Municipal de Deportes, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos del año 2023.

1.2.- Procedimiento selectivo

La cobertura se realizará en turno libre y el sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3. Ampliación de plazas

El número de plazas de esta convocatoria podría ampliarse de identificarse nuevas vacantes que cumplieran los requisitos establecidos por la norma, antes de concluir cada proceso selectivo.

2.- Normas aplicables.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases específicas y por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos para la selección de personal funcionario, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2026, publicadas íntegramente en el tablón de anuncios electrónico desde el día 20 de mayo de 2026 y cuya reseña figura en el BOCM nº 128 de fecha 1 de junio de 2026, que serán de aplicación al presente proceso selectivo en todo aquello que no contradiga la naturaleza laboral de las plazas convocadas ni lo expresamente previsto en estas bases específicas; en lo no

regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como en la restante legislación aplicable al personal funcionario y laboral al servicio de la Administración Local y a las normas de esta convocatoria

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

3.- Funciones de las plazas.

Bajo las directrices e instrucciones emanadas del nivel directivo del Director Gerente, y del nivel operativo del Jefe de Promoción Deportiva y bajo la directa dependencia del Coordinador de Dinamización Deportiva, su supervisión y sus concretas instrucciones, asume las funciones de:

- *Instrucción, enseñanza de fundamentos técnicos e **iniciación deportiva** de una o varias modalidades.*
- *Dirección de equipos o deportistas en etapas de formación base (incluyendo competiciones dentro de programas de deporte escolar o eventos de carácter formativo y recreativo autorizados)*
- ***Diseño de la programación didáctica:** Elaborar la planificación anual, mensual y de cada sesión adaptada al nivel de la escuela (iniciación, perfeccionamiento o precompetición), respetando las directrices de la concejalía o empresa gestora.*
- ***Enseñanza técnica específica:** Impartir los fundamentos técnicos y tácticos de la modalidad (por ejemplo, corrección de estilos en natación, técnica de carrera en atletismo, o golpeos y desplazamientos en tenis).*

- ***Progresión pedagógica:*** *Adaptar los ejercicios y tareas a la edad, madurez motriz y nivel de los alumnos (desde la etapa de multideporte base hasta categorías infantiles y juveniles).*
- ***Dirección de sesiones:*** *Conducir las clases de forma dinámica, asegurando el aprovechamiento efectivo del tiempo de práctica deportiva.*
- ***Control de asistencia y evaluación:*** *Llevar el registro de asistencia del alumnado y realizar valoraciones periódicas de su evolución técnica y deportiva.*
- ***Gestión de competiciones escolares:*** *Si la escuela participa en Juegos Deportivos Municipales o ligas locales, el monitor se encarga de la convocatoria, la selección de participantes, la dirección técnica durante los partidos o pruebas, y la labor educativa en la competición.*
- ***Supervisión de instalaciones y material:*** *Comprobar el estado de las pistas de tenis, la piscina o las pistas de atletismo, así como el material auxiliar (raquetas, balones, corcheras, material de salto, etc.) antes de iniciar la actividad para garantizar que es seguro.*
- ***Prevención de riesgos y primeros auxilios:*** *Velar por la seguridad física de los deportistas durante la práctica, aplicando protocolos de prevención de lesiones y actuando en caso de pequeños accidentes o emergencias.*
- ***Cuidado del equipamiento:*** *Recoger, ordenar y reportar cualquier desperfecto en el material o en la instalación municipal utilizada.*
- ***Atención a las familias:*** *Mantener una comunicación fluida y constructiva con los padres o tutores (en el caso de menores), informando sobre la evolución del alumno y resolviendo dudas sobre la actividad.*
- ***Fomento de valores deportivos:*** *Transmitir hábitos de vida saludable, deportividad, compañerismo y respeto hacia las normas de la instalación y hacia los compañeros y contrincantes.*

Este puesto conlleva la prestación de servicios en fines de semana y festivos.

4.- Requisitos específicos de las personas aspirantes.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales previstos en la base 2ª de las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada en los términos expresados en la base anterior y el artículo 56 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:

a) Estar en posesión de Bachillerato o Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, cumplida esta condición en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

b) Estar en posesión de alguna de las titulaciones que recoge el artículo 14 de la Ley 6/2016 de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid modificada por la Ley 1/2019 de 27 de febrero. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

c) *No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.*

Los requisitos enumerados en la presente base deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato como personal laboral fijo de plantilla.

5.- Solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se presentarán conforme a lo establecido en la base quinta, de las bases generales, reguladoras de los procesos selectivos para la selección de personal funcionario de carrera que convoque el Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos en régimen de turno libre, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2026, publicadas íntegramente en el tablón de anuncios electrónico el día 20 de mayo de 2026 y cuya reseña figura en el BOCM nº 128 de fecha 1 de junio de 2026.

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

6.- Órgano de selección.

El órgano de selección del presente proceso será un Tribunal de selección, que se regirá por lo dispuesto en la Base Séptima de las bases generales, reguladoras de los procesos selectivos para la selección de personal funcionario de carrera que convoque el Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos en régimen de turno libre, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2026, publicadas íntegramente en el tablón de anuncios electrónico el día 20 de mayo de 2026 y cuya reseña figura en el BOCM nº 128 de fecha 1 de junio de 2026.

7.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases de carácter sucesivo:
- Oposición (que tiene carácter eliminatorio).
- Concurso.

8.- Desarrollo de la fase de Concurso.

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el documento de autobaremación, y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de los Justificantes adjuntos al mismo, de acuerdo con el Baremo siguiente:

A) Valoración del trabajo desempeñado (Máximo 6 puntos)

- *Por trabajos desarrollados en cualquier Administración Local de régimen de gran población, en puestos de la categoría convocada, del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir, 1,8 puntos/año.*
- *Por haber desempeñado, en cualquier Administración local de régimen común, puestos de la categoría convocada, del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,26 puntos/año.*
- *Por haber desempeñado, en otras Administraciones Públicas distintas de las anteriores en puestos de la categoría convocada, del mismo subgrupo del puesto a cubrir: 0,13 puntos/año.*
- *Por haber desempeñado, en organizaciones no comprendidas en los apartados anteriores, puestos de la categoría convocada del mismo subgrupo del puesto a cubrir: 0,06 puntos/año.*

Los períodos inferiores a un año se prorratearán por días.

B) Formación técnica y transversal (Máximo 6 puntos)

Serán objeto de valoración los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la plaza a cubrir y aquellas acciones formativas sobre elementos, dispositivos o programas específicos de uso habitual en el puesto de trabajo o materias transversales como igualdad, prevención de riesgos laborales, habilidades sociales, trabajo en equipo, idiomas, competencias digitales e impartidos por el Ayuntamiento y demás Administraciones Públicas, en centros o entidades que no sean Administraciones Públicas, pero que estén dirigidos a empleados/as públicos/as, de acuerdo con los siguientes criterios:

- *Cursos duración hasta 11 horas: 0,15 puntos*
- *Cursos de duración entre 12 y 40 horas lectivas: 0,35 puntos*
- *Cursos de duración entre 41 y 75 horas lectivas: 0,75 puntos*
- *Cursos de duración entre 76 horas y 100 horas lectivas: 1 punto*
- *Cursos de duración igual o superior a 101 horas: 1,5 puntos*

En el caso de formación impartida, la puntuación en horas se multiplicará por un factor de 2.

C) Superación de ejercicios (máximo 2 puntos)

Por superación de pruebas en procesos de concurso-oposición u oposición en los Cuerpos o Escalas del Subgrupo C1 de la categoría convocada dentro de la Administración Local de gran población, se otorgará por cada prueba superada 1 punto por prueba, hasta un máximo de 2 puntos. Solo se valorarán aquellas pruebas que requieran una puntuación mínima para superarlas.

D) Otros méritos (Máximo 2 puntos)

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV77XX3KMB53TSRNYBHDCVS7A4	Fecha	14/10/2026 23:03:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV77XX3KMB53TSRNYBHDCVS7A4	Página	11/19

Por estar en posesión de título de Técnico superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva o equivalente, distinto al presentado como requisito de acceso a la presente convocatoria, 2 puntos.

Por estar en posesión de título de grado universitario adicional al presentado como requisito de acceso a la presente convocatoria, 2 puntos.

8.1 Consideraciones de la valoración de méritos.

La calificación final de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los diferentes apartados dividido entre el total máximo de puntos que se pueden obtener en la fase de concurso y multiplicado por 10.

A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por la persona interesada.

La documentación acreditativa de los méritos redactada en idioma distinto del castellano deberá acompañarse de su traducción oficial al castellano realizada por traductor/a jurado/a habilitado/a por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. En caso contrario, dichos méritos no serán objeto de valoración.

Solo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo y de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo concedido al efecto. No obstante, si durante la baremación de los méritos, el órgano de selección tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna persona aspirante incurriera en inexactitudes o falsedades en relación a los méritos alegados, podrá requerir en cualquier momento la documentación necesaria a los efectos de su comprobación.

Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados en el autobaremo, que no sean posteriormente acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

Una vez finalizado el plazo conferido al efecto en el anuncio publicado en el tablón de edictos y web municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas aspirantes hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado.

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

No se puntuarán independientemente méritos profesionales que coincidan en el tiempo, sino que a cada periodo de tiempo se le aplicará una sola puntuación.

La experiencia se acreditará única y exclusivamente mediante el correspondiente informe de la VIDA LABORAL expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social junto con Anexo I, en caso de experiencia en la administración pública y/o certificados de empresa, en caso de experiencia en el sector privado.

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente DIPLOMA O TÍTULO, en el que deberán estar reflejado el número de créditos ECTS, horas lectivas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación que no esté debidamente acreditada o cuya duración no pueda determinarse. Cuando la documentación indique una equivalencia entre créditos y horas, se atenderá a dicha equivalencia. En los demás casos se valorará de la siguiente forma:

- *En las enseñanzas universitarias oficiales, acreditada mediante créditos ECTS se valorará conforme a su régimen jurídico específico, computándose **25 horas por crédito ECTS**.*
- *Si la formación no está acreditada mediante créditos ECTS y el título, diploma o certificado únicamente indica un número de créditos sin equivalencia en horas, se aplicará una equivalencia de **10 horas por crédito**, exclusivamente a efectos de valoración. Esta equivalencia no será aplicable a los créditos identificados expresamente como ECTS.*

En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa se tendrá en cuenta su contenido y solo si queda demostradamente acreditado que existen denominaciones similares pero contenidos diferentes se puntuarán como acciones formativas distintas.

Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

9.- Desarrollo de la fase de Oposición.

Se realizarán los siguientes ejercicios, todos ellos sucesivos y eliminatorios:

- *Primer ejercicio. Prueba de conocimiento.*
- *Segundo ejercicio. Supuesto práctico.*

En el caso de que el segundo ejercicio requiera la utilización de equipos o herramientas informáticas el Tribunal lo informará –indicando las características técnicas- junto a la publicación de la fecha del segundo ejercicio.

3.1. Primer ejercicio. Prueba de conocimiento.

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV77XX3KMB53TSRNYBHDCVS7A4	Fecha	14/10/2026 23:03:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV77XX3KMB53TSRNYBHDCVS7A4	Página	13/19

- *Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test propuesto por el Órgano de Selección, compuesto por 60 preguntas sobre el contenido de los temas del programa que figura como Anexo I de la presente convocatoria. Del total de 60 preguntas, un quinto versará sobre el contenido del Bloque I del programa y las restantes sobre el contenido del Bloque II.*
- *El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 70 minutos.*
- *Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la quinta parte del valor asignado a la contestación correcta.*

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Con carácter previo a las calificaciones, el Tribunal Calificador publicará el cuestionario y la plantilla con las respuestas correctas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional y los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a partir de su publicación, para formular alegaciones sobre el contenido de la prueba y la plantilla correctora. Las citadas alegaciones serán resueltas por el Tribunal Calificador.

Finalizado el plazo anterior, el Tribunal Calificador publicará anuncio con las alegaciones y/o impugnaciones estimadas, junto con el cuadernillo y plantilla definitiva. En el mismo anuncio, el Tribunal Calificador publicará las calificaciones provisionales y las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles para formular alegaciones a las calificaciones provisionales obtenidas, que serán resueltas de forma individual en el anuncio que contenga las calificaciones definitivas.

3.2. Segundo ejercicio. Supuestos prácticos.

- *Cuestionario de 30 preguntas, con tres respuestas alternativas, relacionadas con un supuesto*

 práctico sobre las funciones de la plaza y/o cuestiones prácticas y teóricas de procedimientos de gestión y práctica deportiva.
- *El tiempo para su realización será de 50 minutos.*
- *Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la*

 quinta parte del valor asignado a la contestación correcta.

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Con carácter previo a las calificaciones, el Tribunal Calificador publicará el cuestionario y la plantilla con las respuestas correctas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional y los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a partir de su publicación, para formular alegaciones sobre el contenido de la prueba y la plantilla correctora. Las citadas alegaciones serán resueltas por el Tribunal Calificador.

Finalizado el plazo anterior, el Tribunal Calificador publicará anuncio con las alegaciones y/o impugnaciones estimadas, junto con el cuadernillo y plantilla definitiva. En el mismo anuncio, el Tribunal Calificador publicará las calificaciones provisionales y las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles para formular alegaciones a las calificaciones provisionales obtenidas, que serán resueltas de forma individual en el anuncio que contenga las calificaciones definitivas.

10. Calificación definitiva del proceso de selección.

La calificación de las fases de concurso y oposición, así como la calificación final del proceso selectivo se realizará conforme a lo establecido en la base novena de las bases generales, reguladoras de los procesos selectivos para la selección de personal funcionario de carrera que convoque el Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos en régimen de turno libre, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2026, publicadas íntegramente en el tablón de anuncios electrónico el día 20 de mayo de 2026 y cuya reseña figura en el BOCM nº 128 de fecha 1 de junio de 2026.

11.- Criterios de desempate.

a) *La mayor puntuación en la media de las pruebas de oposición.*
b) *La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de oposición.*
c) *La mayor puntuación obtenida en la fase de méritos.*
d) *La mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia*
e) *La mayor puntuación obtenida en el apartado de formación*
f) *La persona aspirante que pertenezca al género infrarrepresentado en la categoría objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento.*

12.- Presentación de documentos.

Las personas aspirantes propuestas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en que se hiciese pública la lista definitiva de aprobados, la documentación exigida en la base 11.1 de

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

las bases generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos para la para la selección de personal funcionario, en régimen de turno libre, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2026, publicadas íntegramente en el tablón de anuncios electrónico el día 20 de mayo de 2026 y cuya reseña figura en el BOCM nº 128 de fecha 1 de junio de 2026, así como la que acredite los méritos específicos exigidos en la presente convocatoria.

13.- Formalización de contrato como personal laboral fijo de plantilla de los/las aspirantes aprobados/as.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, formalizarán contrato como personal laboral fijo de plantilla en la categoría aprobada y en los plazos previstos en la base decimotercera de las bases generales, reguladoras de los procesos selectivos para la selección de personal funcionario de carrera que convoque el Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos en régimen de turno libre, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2026, publicadas íntegramente en el tablón de anuncios electrónico el día 20 de mayo de 2026 y cuya reseña figura en el BOCM nº 128 de fecha 1 de junio de 2026, así como la que acredite los méritos específicos exigidos en la presente convocatoria.

1. Lista de espera.

Se formará lista de espera, según lo establecido en la base decimoquinta de las bases generales, reguladoras de los procesos selectivos para la selección de personal funcionario de carrera que convoque el Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos en régimen de turno libre, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2026, publicadas íntegramente en el tablón de anuncios electrónico el día 20 de mayo de 2026 y cuya reseña figura en el BOCM nº 128 de fecha 1 de junio de 2026, así como la que acredite los méritos específicos exigidos en la presente convocatoria.

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

ANEXO I
TEMARIO

BLOQUE I. COMUNES

1. *La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.*
2. *La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones del Rey. El refrendo.*
3. *Las Cortes Generales. Composición. Atribuciones y funcionamiento.*
4. *El Gobierno y la Administración en la Constitución. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.*

5. *La Administración Pública: principios constitucionales. La Administración General del Estado. Organización administrativa. Órganos Superiores y Directivos. La Administración Periférica e Institucional.*
6. *Órganos constitucionales de control de la Administración. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Consejo de Estado y otros órganos consultivos.*
7. *La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.*
8. *Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Impuestos obligatorios y potestativos. Tasas. Precios públicos. Contribuciones especiales.*

BLOQUE II. TEMAS ESPECIFICOS

9. *Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo.*
10. *Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.*
11. *Recomendaciones mundiales sobre actividad física para la salud en el marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS): Actividad física para la salud. Importancia de la actividad física para la salud pública. Mandato en materia de actividad física para la salud. Importancia de las directrices nacionales y regionales sobre actividad física.*
12. *Primeros auxilios en la actividad física y el deporte: Nociones generales y fundamentos de los primeros auxilios.*
13. *Lesiones deportivas. Lesiones en la actividad física y el deporte: Concepto y clasificación de las lesiones.*
14. *Tratamiento físico de las lesiones.*
15. *Anatomía y fisiología del cuerpo humano. Fundamentos biológicos y bases del acondicionamiento físico.*
16. *Oferta deportiva actual y escuelas deportivas del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada.*
17. *Instalaciones deportivas y otros espacios deportivos del ayuntamiento de Fuenlabrada.*
18. *Procedimiento de inscripciones, plazos y matriculación de las Escuelas deportivas Municipales de Fuenlabrada.*
19. *Normativa de actividades dirigidas de escuelas municipales de Fuenlabrada.*
20. *Normativa actual de uso de Piscina municipal de verano del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*
21. *Organización y gestión de eventos, actividades y juegos para animación físicodeportiva.*
22. *Selección y organización de recursos materiales y espacios deportivos.*
23. *Alumnos con necesidades educativas especiales. El desarrollo motor y perceptivo.*
24. *Principios de la sistemática del ejercicio y elementos estructurales del movimiento.*
25. *Manejo del programa de gestión integral deportivo OMESA, sistema informático para la gestión de instalaciones deportivas.*

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV77XX3KMB53TSRNYBHDCVS7A4	Fecha	14/10/2026 23:03:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV77XX3KMB53TSRNYBHDCVS7A4	**Página**	17/19

26. *Manejo del programa de gestión integral deportivo OMESA, sistema informático para la gestión de instalaciones deportivas. Modulo Escuelas Deportivas.*
27. *Manejo del programa de gestión integral deportivo OMESA, sistema informático para la gestión de instalaciones deportivas. Modulo reservas y autorizaciones de instalaciones.*
28. *Manejo del programa de gestión integral deportivo OMESA, sistema informático para la gestión de instalaciones deportivas. Modulo Competiciones.*
29. *El Programa de Prescripción de Actividad Física y Ejercicio Físico se aprobó y firmó por la Consejería de Sanidad y la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte el 23 de diciembre de 2022.*
30. *ORDEN 655/2024, de 5 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan las actividades y competiciones del deporte en edad escolar de la Comunidad de Madrid para la temporada 2024-2025.*
31. *Funcionamiento del servicio online del PMD de Fuenlabrada.*
32. *La actividad física como prevención de patologías.*
33. *Mapa de zonas de uso libre del Ayuntamiento Fuenlabrada.*
34. *Rutas saludables del municipio de Fuenlabrada.*
35. *Actividad física y deporte para personas con discapacidad: Los deportes para personas con discapacidad. Las clasificaciones funcionales.*
36. *Reglamento municipal sobre la utilización de las instalaciones y servicios deportivos municipales de Fuenlabrada.*
37. *Nuevas tendencias en fitness acuático para la mejora de la condición física.*
38. *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. Principio de Igualdad y tutela contra la discriminación. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.*
39. *Concesiones administrativas de instalaciones deportivas en el municipio de Fuenlabrada.*
40. *Modelos de gestión deportiva de las administraciones locales.*

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

CUARTO.- *Ordenar la publicación del presente acuerdo, así como el contenido íntegro de las nuevas bases específicas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada; el anuncio de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; y el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado."*

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local ***ACUERDA****, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos."*

Este acto agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si se opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo se podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien, transcurrido el plazo máximo para resolver, en cualquier momento a partir del día siguiente al de la finalización del mismo.

b) Recurso contencioso–administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Fdo.: D. Eulalio Ávila Cano
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV77XX3KMB53TSRNYBHDCVS7A4	Fecha	14/10/2026 23:03:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV77XX3KMB53TSRNYBHDCVS7A4	**Página**	19/19